



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1399.

RADICADO N° 2017-00444-00.

Por ser procedente y atendiendo a lo solicitado por la parte actora y de conformidad con el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, se DECRETA:

1. El embargo de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal mensual convencional vigente devengado por el señor JOHN ALEJANDRO TORRES CALDERON, con C. C. 98.764.688, como empleado al servicio de DELIPOLLO MEDELLIN S.A.S.

2. Oficiese a la EPS Medicina Propagada Sura, con el fin de que se sirvan informar sobre los datos de ubicación y de contacto del demandado tales como dirección, teléfono, correo electrónico entre otros, y además, los datos de ubicación de sus respectivos empleadores.

Por secretaria oficiese en tal sentido a dicha entidad con el fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado por este Despacho Judicial.

Por último, se tiene en cuenta, para todos los fines procesales pertinentes, el correo electrónico denunciado por el apoderado de la parte actora, el cual se encuentra en el anexo 01 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

DH



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1023/2017/00444/00

5 de octubre de 2021.

SEÑOR
CAJERO PAGADOR
DELIPOLLO MEDELLIN S.A.S.
Ciudad

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO SALARIO
DEMANDANTE: EDWUARD Y. FLOREZ VERGARA, C.C. 15.450.946.
DEMANDADO: JOHN ALEJANDRO TORRES CALDERON, C. C. 98.764.688.
RADICADO: 05360400300120170044400.

Me permito informarle que de conformidad con el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha se Decretó el EMBARGO de la quinta parte del excedente del salario mínimo, más las prestaciones sociales en igual proporción, devengadas por el señor KEVIN DARIO BELLO DORIA, Identificado con C.C. 1.003.070.926, quien labora al servicio de dicha entidad.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a órdenes de esta Dependencia Judicial en la cuenta de Depósitos Judiciales # 053602041001 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO.

Cualquier respuesta dirigida con respecto al presente proceso, deberá ser enviada a través de correo electrónico a la dirección memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,


ALEXANDRA M. GUERRA MESA

Secretaria

DH



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1024/2017/00444/00

5 de octubre de 2021.

SEÑORES

EPS SURA

Ciudad

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

ASUNTO: COMUNICA EMBARGO SALARIO

DEMANDANTE: EDWUARD Y. FLOREZ VERGARA, C.C. 15.450.946.

DEMANDADO: JOHN ALEJANDRO TORRES CALDERON, C. C. 98.764.688.

RADICADO: 05360400300120170044400.

Me permito informarle que, de conformidad con el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se ordenó oficiarlos con el fin que se sirvan informar sobre los datos de ubicación y de contacto del demandado tales como dirección, teléfono, correo electrónico entre otros, y además, los datos de ubicación de sus respectivos empleadores.

Cualquier respuesta dirigida con respecto al presente proceso, deberá ser enviada a través de correo electrónico a la dirección memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,


ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria

DH